



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), primero (01) de diciembre dos mil veintidós (2022)

**Demandante: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BONILLA
Radicado : 2021-638**

Según solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, respecto del pago de los depósitos judiciales a nombre de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA identificada con Cedula de ciudadanía número 26.593.987 de Teruel -Huila; una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se evidencia que efectivamente existen depósitos judiciales constituidos por medida cautelar practicada a el demandado CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BONILLA, con cedula número 93.239.179 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, hasta la concurrencia de la última liquidación aprobada de crédito y costas.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes hasta la liquidación de crédito y costas a favor de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA con cedula numero 26.593.987.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**